

¿FUERA DE CASA Y DENTRO DE ELLA? EL USO NORMATIVO Y POPULAR DEL VELO ENTRE LAS MUJERES DEL REINO NAZARÍ DE GRANADA

Bárbara Boloix Gallardo

Introducción: el velo islámico como medio de reclusión y ocultación de las mujeres en la Edad Media¹

La velación de las mujeres de las sociedades islámicas ha constituido una preocupación constante en todas las épocas, desde la Edad Media hasta la actualidad, sobre todo desde el punto de vista normativo masculino, puesto que han sido y siguen siendo los hombres los responsables de velar por la integridad física y moral de aquellas. Considerando que sobre la virginidad (*bakara*) y la castidad (*tahassun*) femeninas recaía el honor (*sharaf*) de toda la familia,² desde temprano se desarrollaron una serie de normas destinadas a mantener su salvaguarda basadas en la interpretación de los textos fundacionales del islam, es decir, el Corán y el Hadiz. En este sentido, el cuerpo femenino debía permanecer incólume y, para ello, oculto y protegido de la vista masculina distinta de la del marido con quien legalmente una mujer podía cohabitar. Por el contrario, los cuerpos de las esclavas recibían otro tipo de consideración social, pudiendo ser objeto de detalladas descripciones en la literatura jurídica (y, especialmente, en los tratados de compraventa), al igual que sus rasgos físicos eran recreados sin tapujos en la poesía árabe clásica.

Para proteger su honestidad, las mujeres eran confinadas al ámbito doméstico privado, en el que generalmente se desarrollaban sus existencias cotidianas. Así, el aislamiento (posteriormente, el gineceo) que, según la tradición islámica, fue impuesto al principio solo a las esposas de Mahoma mediante una cortina o *hiyab* que las separaba de los visitantes del Profeta para asegurar su privacidad y protección, marcando, además, su estatus especial, acabó adquiriendo el matiz de velo femenino. Por otro lado, en los primeros tiempos islámicos el manto (*yilbab*) que, como apunta el Corán debían llevar las mujeres del Profeta, era simplemente un distintivo de su nueva profesión islámica (33:59):³ «¡Profeta! Di a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres de los creyentes que se cubran con el manto (*bi-yalabibi-hinna*). Es lo mejor para que se las distinga y no sean molestadas [...]».⁴

1 Este trabajo es resultado del proyecto de Investigación I+D+i de Excelencia «La mujer nazarí y meriní en las sociedades islámicas del Mediterráneo medieval (siglos XIII-XV). Poder, identidad y dinámicas sociales» -NAZAMER- (Ref.: HAR2017-88117-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación, del que soy investigadora principal.

2 Harald Motzki (2001). Chastity, en *Jane Dammen McAuliffe* (ed.), *Encyclopaedia of the Qur'an*. I. Leiden-Boston-Köln: Brill, pp. 298-300; J. Burton (2012). Muhsan, en P. Bearman et al. (eds.), *Encyclopaedia of Islam*. Second Edition, VII. Leiden-Boston-Köln: Brill, pp. 474-575, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_islam_SIM_5435 [consultado el 23 de abril de 2021].

3 Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. Madrid: CSIC, 2000, p. 194.

4 <https://www.altafsir.com/ViewTranslations.asp?Display=yes&SoraNo=33&Ayah=59&toAyah=59&Language=6&LanguageID=2&TranslationBook> [consultado el 23 de abril de 2021]; (1998). *El Corán*. Trad. de Julio Cortés. Barcelona: Herder, p. 492.

Sin embargo, tanto la reclusión doméstica como la velación acabarían siendo exigidas a todas las mujeres musulmanas en virtud de la *shari'a* o ley islámica a lo largo de la amplia historia del islam para lograr una supuesta analogía con aquellas, consideradas modelos de virtud, marcando esta última costumbre su transición de la niñez a la adolescencia y de la soltería al matrimonio.⁵

Comenzando por el primer aspecto, dentro de las viviendas las mujeres podían mostrarse descubiertas y tener interacción con los parientes considerados en grado prohibido, es decir, aquellos deudos con los que legalmente no podían contraer matrimonio, según fue interpretado por parte de algunos puntos del texto coránico, como la aleya 24:31:

Y di a las creyentes que bajen la vista con recato, que sean castas y no muestren más adorno que los que están a la vista, que cubran su escote con el velo (*bi-jumurihinna*) y no exhiban sus adornos sino a sus esposos, a sus padres, a sus suegros, a sus propios hijos, a sus hijastros, a sus hermanos, a sus sobrinos carnales, a sus mujeres, a sus esclavas, a sus criados varones fríos, a los niños que no saben aún de las partes femeninas. Que no batan ellas con sus pies de modo que se descubran sus adornos ocultos. ¡Volveos todos a Alá, creyentes! Quizás, así, prosperéis».

Sin embargo, delante de aquellos parientes masculinos considerados en grado permitido en unión matrimonial, debían permanecer ocultas.

Esta organización sociocultural tuvo una plasmación directa en la segregación espacial por género que se acabó desarrollando en la arquitectura islámica. Así, tanto en el interior de las casas como en el plano urbanístico, estaban bien delimitados los ámbitos de los hombres y de las mujeres, así como las normas a las que estas debían someterse para que su integridad física no se viese alterada al trascender el umbral de sus moradas. Cuando las mujeres salían a la calle, siempre bajo autorización masculina y para fines muy concretos (ir al zoco, al *hammam*, a la mezquita, entre otros lugares) –aunque siempre dependiendo de la permisividad de la costumbre local (*al-urf*)–, debían portar una indumentaria que las cubriese bien y, sobre todo, ir veladas.⁶ Como señala Manuela Marín, «la ocultación pública del cuerpo de las mujeres tras un velo [...] se basaba en el concepto religioso de la desnudez (*'awra*)» que, en el caso de la escuela jurídica malikí (por la que se rigió el comportamiento de la sociedad nazari), excluía el rostro y las manos femeninas, que sí podían exhibirse en público.⁷

La costumbre de velar a las mujeres estaba, al parecer, «directamente relacionada con su posición social y con su pertenencia a familias de ulemas y hombres

5 Fátima Mernissi (2002). *El harén político. El Profeta y las mujeres*. Trad. de Inmaculada Jiménez Morell. Guadarrama: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, p. 115; J. Chelhod (2012). *Hidjab*, en P. Bearman et al. (eds.), *Encyclopaedia of Islam, Second Edition*, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912-islam_SIM_2855, [consultado el 23 de abril de 2021].

6 Mona Siddiqui (2006). *Veil*, en Jane Dammen McAuliffe (ed.), *Encyclopaedia of the Qur'an*. Vol. v. Leiden-Boston-Colonia: Brill, p. 415.

7 Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. *Op. Cit.*, p. 189.

¿Fuera de casa y dentro de ella? El uso normativo y popular del velo entre las mujeres...

de religión», formando parte de la *nafaqa* o gastos de manutención a los que el marido estaba obligado para con su esposa.⁸ Cuanto más alto estaban situadas en el escalafón social, mayor era la honestidad que se les presuponía y, en consecuencia, la protección hacia sus cuerpos. Dada su menor consideración social, las esclavas domésticas no estaban por el contrario obligadas a la velación, como evidencia un refrán andalusí, según el cual una esclava negra con velo resultaba tan extraña como «un candado en el asa de una jarra».⁹

Según se desprende del análisis de distintos tipos de fuentes árabes (diccionarios biográficos, composiciones poéticas, obras lexicográficas, etc.) existía en al-Andalus una amplia terminología para designar aquellas prendas de la indumentaria femenina destinadas a su ocultación física, con sus respectivos matices propios de la riqueza semántica de la lengua árabe, sobre todo, *hijab*.¹⁰ La feminista marroquí Fátima Mernissi reflexionó sobre la evolución del sentido original coránico de dicha voz de significar «cortina» (sinónimo de *sitr*) a «velo» impuesto a las mujeres musulmanas de todas las épocas. Tras analizar los matices semánticos visuales, espaciales y éticos, respectivamente, de la raíz árabe de la que el término procede —*hayaba*, «ocultar», «separar» o «marcar» una frontera, e «impedir» o «vedar» el acceso a lo prohibido—, concluyó que «un espacio oculto por un *hijab* es un espacio prohibido»,¹¹ como lo acabaron siendo los cuerpos de las mujeres, los cuales acabaron aglutinando todas las acepciones señaladas. Así, tanto estos como la propia presencia física femenina quedaban negados tras el velo, anulando el lugar que ocupaban en el espacio público para, precisamente, no llamar la atención de los hombres (*tabarry*).¹² Ello condujo a la creación de una relación directa entre el velo-reclusión y el velo-segregación en lo que a las mujeres concernía.

Todas estas coordenadas socioculturales estuvieron vigentes en el reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV). Distintas obras compuestas en esta época reflejan, aunque generalmente de manera anecdótica e indirecta, cómo a lo largo de toda la época nazarí se respetó la costumbre de velar a las mujeres no solo en los espacios públicos urbanos, sino también en los privados en presencia de hombres ajenos a sus familias inmediatas como un fenómeno generalizado. De hecho, los textos doctrinales de la época no parecen insistir sobre la necesidad de observar esta costumbre, lo cual puede ser tomado como evidencia suficiente de que se cumplía regularmente. A lo largo de las siguientes páginas pondremos el foco en cómo las mujeres de las clases populares (*al-'amma*) del reino de Granada solían ir veladas

8 *Ibidem*, pp. 189-191.

9 Nadia Lachiri (2002). Andalusí Proverbs on Women, en Manuela Marín y Randi Deguilhem (eds.), *Writing the Feminine: Women in Arabic sources*. Londres-Nueva York: I. B. Tauris & Co. Ltd., p. 42; Nadia María El-Cheikh (2002). Women's History: A Study of al-Tanukhi, en Manuela Marín y Randi Deguilhem (eds.), *Writing the Feminine*. Op. Cit., p. 134.

10 Véase Dolores Serrano Niza (2005). *Glosario árabe-español de indumentaria según el Kitab al-mujassaas de Ibn Sidah*. Madrid: CSIC, pp. 71, 72, 75, 83, 87, 107, 113, 118-119, 135, 185-186, respectivamente; É. Levi-Provençal (1982). *España musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba (711-1031 de J. C.)*, vol. V. Madrid: Espasa-Calpe, p. 278; y Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. Op. Cit., p. 191. Sobre el *hijab*, el concepto de velo más conocido, véase J. Chelhod (2012). *Hidjab*.

11 Fátima Mernissi (2002). *El harén político*. Op. Cit., p. 112.

12 Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. Op. Cit., pp. 190-192.

tanto dentro como fuera de sus casas, cuando así era estipulado, según escenas concretas transmitidas por los textos árabes medievales.

Las mujeres y el velo en el espacio público nazarí

A lo largo de toda la época y el territorio nazaríes se respetó la costumbre de velar a las mujeres en los espacios públicos urbanos, así como en los privados ante la presencia de algunos hombres. Por lo general, las mujeres nazaríes respetables salían poco de sus viviendas, teniendo que ir cubiertas con el velo u otras «prendas de salida» (*thiyab al-juryy*), tales como almalafas, pellizas, capas o mantos que las ocultasen bien cuando lo hacían.¹³ De hecho, según algunos tratados jurídicos de la época, aquellas tenían que renovar con mucha menor frecuencia que los hombres sus alcorques o zapatos de suela de corcho (*aqraq*), al pisar mucho menos el exterior que aquellos.¹⁴

Distintos autores nazaríes reflejaron en sus obras, desde variados prismas y de forma anecdótica, el uso del velo entre las mujeres del reino de Granada. Un ejemplo de ello lo constituye el almeriense Ibn Baq (m. 763/1362) quien, basándose en autoridades de la escuela jurídica malikí, estipuló en su obra *Ẓahrat al-Rawd fi taljis taqdir al-fard* que el marido debía comprarle a su esposa «un velo» (*miqna' o jimar*) que cubra su cabeza y su torso –especialmente en invierno– junto a otra ropa como parte de su manutención indumentaria (*nafaqat al-kiswa*) durante la vigencia del matrimonio.¹⁵ Para esta disposición, se basó directamente en los presupuestos del propio fundador de la escuela jurídica malikí, Malik b. Anas (m. 179/796), quien consideraba que en Medina la *kiswa* («vestimenta») comprendía «el velo (*jimar*), el manto (*izar*) y una camisa de mujer (*dar'*), pero no la aljuba (*al-yubba*)». ¹⁶ Estas prendas debían ser adquiridas por el marido según el gusto de su esposa, variando su calidad según la clase social de la pareja.¹⁷

Son escasas, a la vez que jugosas, las escenas textuales conservadas que ilustran el comportamiento femenino ante la velación en los espacios públicos de distintas ciudades nazaríes. En su diario de viaje *Jatrat al-tayf fi rihlat al-shita' wa-l-sayf* el visir y secretario de la Alhambra, Ibn al-Jatib (m. 776/1374), relata cómo, al llegar a Guadix con el sultán nazarí Yusuf I (733-755/1333-1354), salieron al exterior de sus casas sus habitantes, alborotados ante la comitiva real. Según el cálamó de este autor:

13 Ibn Baq (2003). *Ẓahrat al-Rawd fi taljis taqdir al-fard*. Ed. de Rachid El Hour. Madrid: CSIC, p. 129. Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. *Op. Cit.*, p. 202.

14 Ibn Baq (2003). *Ẓahrat al-Rawd*, p. 134; Rachid El Hour (2001). La indumentaria de las mujeres andalusíes a través de *Ẓahrat al-Rawd fi taljis taqdir al-fard* de Ibn Baq, en Manuela Marín (ed.), *Tejer y vestir. De la antigüedad al Islam*. Madrid: CSIC, p. 106.

15 Ibn Baq (2003). *Ẓahrat al-Rawd*. *Op. Cit.*, p. 128. Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. *Op. Cit.*, p. 200; Rachid El Hour (2001). La indumentaria de las mujeres andalusíes. *Op. Cit.*, p. 102.

16 Ibn Baq (2003). *Ẓahrat al-Rawd*, p. 129; Rachid El Hour (2001). La indumentaria de las mujeres. *Op. Cit.*, pp. 102 y 104.

17 Rachid El Hour (2001). La indumentaria de las mujeres. *Op. Cit.*, p. 102.

¿Fuera de casa y dentro de ella? El uso normativo y popular del velo entre las mujeres...

aquel día festivo [...] dieron permiso a sus dueñas las cámaras nupciales [...], los claustros (*al-maqasir*) a sus huríes y las mansiones celestes a sus lunas. Y vimos apretujarse a los mancebos con los hombres y empujarse las doncellas con los pechos, todas blancas, cual bandadas de palomas *envueltas en sus sayas (bi-muruti-hinna)* como las flores se envuelven en sus cálices.¹⁸

Parecida fue la acogida que posteriormente recibió la misma comitiva en Baza, entre cuyo gentío se mezclaban «los muchachos con las muchachas, los amuletos de ellos con los collares de ellas [...]. [Allí] se juntó la luna con la estrella Alcor, y los leones con las gacelas [...], y se llenaron de ojos las mirillas de los burcas (*al-baraqí*)».¹⁹

En otra obra suya, *Mi'yar al-ijtiyar*, Ibn al-Jatib también nos regala descripciones de mujeres veladas de otras urbes nazaríes; así, afirma este autor que en Almería «los velos que cubren el rostro de sus mujeres dejan entrever grandes y negros ojos, realmente hechiceros; en las caras de esas mujeres no falta una amable sonrisa».²⁰

Aunque la mayor parte de las anécdotas conservadas indican que generalmente el uso del velo era respetado por parte de las mujeres nazaríes, somos también testigos de ciertos «deslices» puntuales en su cumplimiento. Sirvan de ejemplo escenas también transmitidas por el cálamo jatibiano, como la relativa a las mujeres de Málaga, las cuales, según interpretó M. K. Chabana, «salen a la calle sin velo, se adornan con lujosos brazaletes y es cosa lícita que se deja ver por los hombres».²¹ La poesía también nos revela otros despistes femeninos en relación al uso del velo que fueron consecuentemente denunciados por trascender la norma jurídica. Así lo reflejan los versos del poeta almeriense Ibn Jatima (m. 770/1368) con los que intercedió por una mujer que, por entrar en el *hammam* sin cubrirse con el velo, fue ordenada encarcelar por el cadí Abu l-Barakat Muhammad Ibn al-Hayy al-Balafiqi (m. 771/1370), «habiendo sido su rigor muy extremado en este asunto», en opinión del propio poeta.²²

Como ya ha sido señalado, el velo constituía un elemento fundamental en la ocultación y salvaguarda física y moral de las mujeres en su transición espacial del ámbito privado al público y viceversa. En este último figuraban también el interior de aquellos edificios que estaban autorizadas a frecuentar, como el baño islámico o *hammam*, a cuya entrada y salida tenían que ir siempre ocultas ante la presencia de algún hombre, como el propio portero. Una vez dentro, el microcosmos femenino

18 Ibn al-Jatib (2016). *Visión de la amada ideal en una gira invernal y estival*. Ed., trad. y estudio de Fernando N. Velázquez Basanta. Almería: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, p. 8 (texto árabe) y pp. 28-29 (trad.).

19 Ibn al-Jatib (2016). *Visión de la amada ideal*. *Op. Cit.*, p. 14 (texto árabe) y pp. 33-34 (trad.).

20 Ibn al-Jatib (1977). *Mi'yar al-ijtiyar fi dhikr al-ma'ahid wa-diyar*. Ed. de Mohammed Kamal Chebana. Rabat: Instituto Universitario de la Investigación Científica de Marruecos, p. 57 (texto árabe) y p. 124 (trad.).

21 Ibn al-Jatib (1977). *Mi'yar al-ijtiyar*. *Op. Cit.*, p. 52 (texto árabe) y p. 118 (trad.).

22 Soledad Gibert (1981-1983). «El *Ra'iq al-al-tahliya fi fa'iq al-tawriya* de Abu Ya'far Ibn Jatima», *RIEEM*, XXII, p. 170 (texto árabe) y p. 143 (trad.); M^a Jesús Viguera Molins (2000). «Componentes y estructura de la población», en M^a Jesús Viguera Molins (coord.), *El reino nazarí de Granada (1232-1492)*. Sociedad, vida y cultura. Vol. VIII/4 de la *Historia de España*, dir. por Ramón Menéndez Pidal. Madrid: Espasa Calpe, p. 56.

existente las eximía de tal obligación, pudiendo disfrutar de la libertad propia de un espacio *entremujeres* en el que se mostraban desnudas.²³

A pesar de estos descuidos concretos, lo cierto es que la costumbre de la velación femenina se mantuvo entre las mujeres nazaríes incluso después de ser conquistada Granada en el año 1492. Muestra de esta realidad es el curioso testimonio del viajero alemán Jeronimo Münzer (m. 1508), quien visitó una Granada ya mudéjar en el año 1494, en la que observó que «cuando [las mujeres granadinas] salen [...] cubren su rostro y cabeza de manera que no se les ven sino los ojos».²⁴

Mujeres veladas en el espacio doméstico nazarí

Aunque el ámbito exterior y público solía ser, como hemos comprobado, el escenario en el que la mayoría de las anécdotas transmitidas por las fuentes árabes nos sitúan a las mujeres nazaríes tras el velo, cabe destacar que también existen imágenes textuales en las que estas aparecen llevándolo en el interior de algunos espacios privados, tales como sus casas o las de sus vecinas. En estos fragmentos encontramos incluso secuencias en las que se denuncia el hecho de que no lo portasen en el contexto doméstico ante la presencia de hombres ajenos a la familia o de parientes en grado permitido, la cual alteraba la intimidad de las mujeres en el interior de las viviendas, obligándolas a ocultarse ante los visitantes.²⁵ De hecho, ante la llegada de un extraño las mujeres de una casa no solo debían ponerse el velo, sino también retirarse de la estancia donde iba a ser recibida la visita o incluso ocultarse tras una cortina (*sitr* o *jidr*).²⁶ Protegerse de la vista de los vendedores ambulantes que iban por las viviendas ofreciendo mercancías o arreglando utensilios era, según Manuela Marín,²⁷ igualmente necesario y así lo denunciaban de hecho los juristas, como el cadí granadino Ibn Siray (m. 842 ó 847/1438 ó 1444), quien censuraba que las mujeres granadinas abrieran las puertas de sus casas, principalmente en verano, sin cubrirse el rostro.

La obligatoriedad de ir veladas en los espacios interiores ante la presencia masculina no es solamente constatada por las fuentes textuales árabes de la época, sino también por los escasos, pero valiosos testimonios gráficos conservados. En los frescos que adornan la Casa de las Pinturas cercana al palacio del Partal de la Alhambra se ha advertido la presencia de mujeres en la escena bélica triunfal

23 Sobre el uso del *hammam* por parte de las mujeres andalusíes, y también nazaríes, véase el reciente trabajo de Bárbara Boloix Gallardo (2019). «El baño como punto de encuentro y vida social para hombres y mujeres», en Carmen Pozuelo e Inmaculada Cortés (eds.), *Los baños en al-Andalus*. Granada: El Legado Andalusi, pp. 78-89, y la bibliografía allí citada.

24 Jeronimo Münzer (1991). *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*. Madrid: Polifemo, p. 129.

25 Por ejemplo, véase la anécdota que transmite Ahmad al-Qashtali (1974). *Tuhfat al-muqtarib bi-bilad al-Magrib li-man la-hu min al-ijwan fi karamat al-shayj Abi Marwan*. Ed. de Fernando de la Granja. Madrid: Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, relato n.º 7, pp. 99-100; trad. al español de Bárbara Boloix Gallardo (2010). *Prodigios del maestro sufi Abu Marwan al-Yuhansi de Almería*. Madrid: Mandala, p. 32.

26 Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. Op. Cit., p. 237. Según Dolores Serrano Niza (2005). *Glosario árabe-español*. Op. Cit., pp. 97 y 124, se entiende por *jidr* «la cortina que se dispone en una parte de la casa para la muchacha» y por *sitr* una «cortina».

27 Manuela Marín (2000). *Mujeres en al-Andalus*. Op. Cit., p. 236.

¿Fuera de casa y dentro de ella? El uso normativo y popular del velo entre las mujeres...

representada, de época del emir Yusuf I. En la parte izquierda de su testero este, donde se concentran seis jaimas, se ha intuido la presencia de una mujer velada que yace tumbada en pleno descanso dentro de una tienda, «descubiertos los brazos y la cabeza levantada mirando hacia afuera», una mujer que parece formar parte de la comitiva real. Por otro lado, en la parte central de la fila inmediatamente inferior a esta podemos vislumbrar un camello portando un palanquín en cuyo interior se entrevé tímidamente el rostro de una mujer, oculta casi en su totalidad, y seguramente perteneciente también a la realeza nazarí por el medio de transporte que la trasladaba. Finalmente, en la parte derecha del testero oeste de dicha sala, hay representado un grupo de mujeres (posiblemente del harén nazarí) dentro de las estancias de una vivienda, posiblemente de la propia Alhambra dada la rica decoración recreada. Por tratarse de mujeres nobles o *hurras*, todas tienen la cabeza velada, como era de esperar de su alta condición, con colores claros, aunque con distintos estilos: «una lleva turbante pequeño formado por un almaizar bordado de oro» mientras que «las demás tienen reducidos velos, ceñidos a la cabeza por un grueso cordón».²⁸

Conclusiones

Como en otras épocas y puntos del mundo islámico medieval, la velación de las mujeres del reino nazarí de Granada constituyó una obligatoriedad más que constatada por los testimonios, especialmente textuales, pero también pictóricos, conservados. Las escenas que unos y otros nos han transmitido demuestran que, salvo contadas excepciones como las reproducidas en estas páginas, se respetó por lo general dicha imposición que, por aquel entonces (siglos XIII-XV), estaba más que asumida como una costumbre cotidiana entre la población del reino de Granada. El arraigo de dicha práctica indumentaria se siguió de hecho respetando por parte del sector femenino de la sociedad de una Granada recién conquistada por los cristianos, a finales del siglo XV. Efectivamente, la literatura jurídica nazarí –siempre de autoría masculina– refleja cómo los debates al respecto que pudieran desarrollarse en sus páginas no giraban en torno al cumplimiento o no de esta imposición por parte de las mujeres, sino que más bien, se centraban en aclarar los deberes maritales con respecto a sus esposas y concubinas en la dotación del velo, junto con otras prendas, durante la vida matrimonial, aclarando las calidades y diversidades de este según las estaciones del año o las circunstancias.

En cuanto al velo en sí mismo fue un elemento empleado por las mujeres nazaríes en distintas situaciones. No solo lo portaban en sus escasas salidas a los espacios exteriores de sus viviendas, sino que también debían llevarlo en el interior de estas cuando irrumpían en ellas visitantes masculinos ajenos a la familia. Aun

28 Para estas descripciones, véase Manuel Gómez Moreno (1970). «Pinturas de moros en el Partal (Alhambra)», *Cuadernos de la Alhambra*, 6, pp. 155-164; Antonio Fernández Puertas (2018). *Alhambra. Muhammad V*. Granada: Almed, p. 141. Véase igualmente Bárbara Boloix Gallardo (2021). «Las mujeres y la Alhambra. Presencia femenina en espacios políticos, arquitectónicos, pictóricos y simbólicos», *Cuadernos de la Alhambra. Monográfico 150 Aniversario*, 49, pp. 169-185.

así, las fuentes árabes –ya sean obras jurídicas o registros de carácter popular– recogen los casos de algunas mujeres que, en ambientes distendidos y debido a ciertos despistes, prescindieron puntualmente de estar veladas ante presencia masculina, si bien estas casuísticas constituyeron en realidad contadas excepciones a una regla conductual más que establecida y que, como tales, llamaron la atención de juristas y autores por la transgresión que aquellas implicaban.

BIOGRAFÍA DE LA AUTORA

Bárbara Boloix Gallardo es profesora titular de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Granada. Tanto su docencia como su investigación se centran en la Historia de al-Andalus y el Magreb, y de manera especial, en la del Reino Nazarí de Granada, a la que ha dedicado diversas publicaciones, conferencias y colaboraciones en congresos a nivel nacional e internacional. Desde hace ya unos años, viene dedicándose al estudio de las mujeres nazaríes y magrebíes, del que son fruto distintas publicaciones y, especialmente, la monografía titulada «Las sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)» (Editorial Comares-Patronato de la Alhambra y el Generalife, 2013). Ha sido Investigadora Principal de un proyecto de investigación del plan nacional sobre «La mujer nazarí y meriní en las sociedades Islámicas del Mediterráneo Medieval (siglos XIII-XV): poder, identidad y dinámicas sociales», desde el que articula sus investigaciones sobre estos temas femeninos.

RESUMEN

La velación física de las mujeres –tanto en los espacios públicos urbanos como en los privados en presencia de algunos hombres– y su reclusión fueron dos costumbres cotidianas que la *shari'a*, según su interpretación de los textos fundacionales del islam, estableció para los individuos femeninos de las sociedades islámicas pre-modernas. Esta medida perseguía proteger sus integridades físicas y, en consecuencia, el honor de sus familias (*sharaf*). Según reflejan las fuentes de la época, en el caso particular del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV) se respetó por lo general el cumplimiento de ambas exigencias, que estaban asumidas como comportamientos naturales de la vida cotidiana. A lo largo de estas páginas ilustraremos con anécdotas extraídas de diversas fuentes árabes cómo las mujeres nazaríes siempre usaban el velo en las circunstancias señaladas, en sus vidas diarias, haciendo salvedad de algunos «deslices» en la observancia femenina de esta costumbre, que también serán documentados textualmente.

PALABRAS CLAVE

Mujeres, reino nazarí de Granada, siglo XIII, siglo XIV, siglo XV, velo, ley islámica, costumbres populares.

ABSTRACT

The physical veiling of women –both in public urban spaces and in private ones in the presence of some men– and their seclusion were two daily customs that the *shari'a*, according to its interpretation of the founding texts of Islam, established for the female individuals of pre-modern Islamic societies. This measure was destined to protect their physical integrity and, in consequence, the honor of their families (*sharaf*). According to the sources of the time, the fulfillment of both requirements, which were assumed as natural behaviors of daily life, was generally respected in the particular case of the Nasrid kingdom of Granada (13th-15th centuries). Throughout these pages we will illustrate with anecdotes extracted from diverse Arabic sources how Nasrid women always used the veil in their daily lives in the indicated circumstances, except for some «slips» in the feminine observance of this custom, which will be also documented according to the texts.

KEYWORDS

Women, Nasrid Kingdom of Granada, 13th century, 14th Century, 15th Century, veil, Islamic law, popular customs.

الملخص

يعد تحجيب جسد النساء -سواء في الفضاءات العامة الحضرية كما الخاصة بحضور بعض الرجال- وإرغامهن على لزوم البيت عادتين يوميتين نصت عليهما الشريعة في حقهن في المجتمعات الإسلامية الماقبل الحديثة، وفق تفسير النصوص التأسيسية للإسلام. وقد سعى هذا الإجراء إلى حماية سلامة النساء الجسدية، و من ثمة شرف أسرهن. ووفقاً لمصادر تلك الفترة التاريخية، و في الحالة الخاصة بمملكة غرناطة النصرية (من القرن الثالث عشر إلى الخامس عشر)، فقد تم بشكل عام احترام تطبيق هذه المتطلبات، التي كانت تعتبر قواعد سلوك طبيعية للحياة اليومية. و سنبز في هذه الصفحات من خلال حكايات مأخوذة من مصادر عربية مختلفة كيف كانت النساء النصريات تضعن دائماً الحجاب في حياتهن اليومية في الظروف المشار إليها، باستثناء بعض «الحالات» التي لم تكن تلتزمين بهذه العادة، و سنوثق ذلك بالنصوص المتوفرة.

الكلمات المفتاحية

نساء، مملكة غرناطة النصرية، القرن الثالث عشر، القرن الرابع عشر، القرن الخامس عشر، حجاب، شريعة إسلامية، عادات شعبية.